

LEY QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN SEXUAL PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN SEXUAL PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1°: Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos que debe seguir el Ministerio de Educación para implementar los contenidos de la Educación Sexual para la Educación Básica, garantizando su aplicación efectiva con participación organizada de los padres de familia, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

1

Artículo 2°: Lineamientos de la Educación Sexual

Los Lineamientos de Educación Sexual aplicables para la educación comprende los siguientes componentes:

- Se basa en la existencia biológica de dos sexos que son complementarios.
- Aborda los aspectos físicos, emocionales, psicológicos y sociales de la sexualidad humana.
- Reconoce que el proceso de aprendizaje tiene que ser gradual y acorde a la edad de los estudiantes.
- Promueve una comprensión crítica, responsable y respetuosa sobre la sexualidad, las relaciones afectivas y la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- Reconoce el derecho deber de los padres para proveer educación sexual a sus hijos durante su minoría de edad. Integra la participación de los padres en la formulación de los contenidos en materia de educación sexual.

Artículo 3°: Responsabilidad del Ministerio de Educación como ente rector.

El Ministerio de Educación como ente rector responsable de diseñar, coordinar y supervisar los programas de Educación Sexual en la Educación Básica, deberá garantizar la participación de los padres de familias a través de las APAFAS, COPAFAS y Comités de Aula en el referido proceso educativo.



Asimismo, el Ministerio de Educación deberá elaborar el currículo estandarizado, que tomará en cuenta los presentes lineamientos para la Educación Sexual, así como garantizar la participación de los padres de familia en el referido proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. La implementación será supervisada por el Ministerio de Educación en conjunto con las autoridades regionales y locales del sistema educativa, así como por los padres de familia a través de las APAFAS, COPAFAS y Comités de Aula; en tanto y cuanto la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado y que todos tienen la obligación de protegerla y respetarla.

Segunda. Actualizar todas las disposiciones de Educación Sexual Integral a la presente Ley.

Tercera. Quedan derogadas todas las normas legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Lima, Octubre de 2025



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación Sexual constituye un derecho fundamental reconocido por múltiples instrumentos internacionales de derechos humanos y representa una herramienta esencial para el desarrollo pleno de la personalidad humana. En el contexto peruano, la implementación de políticas educativas en esta materia requiere de un marco normativo sólido que garantice su calidad, pertinencia y universalidad.¹

La centralización de la responsabilidad en el Ministerio de Educación responde a la necesidad de asegurar estándares uniformes de calidad educativa, coherencia curricular y formación docente especializada. Esta medida permitirá superar las disparidades actuales en la implementación de programas de educación sexual y garantizar el acceso equitativo de todos los estudiantes a una educación integral.²

El ordenamiento jurídico peruano carece de una normativa específica que regule de manera comprehensiva la educación sexual. Esta ausencia normativa ha generado vacíos en la implementación, disparidades en los contenidos curriculares y limitaciones en la formación docente, afectando la calidad del servicio educativo.³

III. MARCO JURIDICO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29944 – Ley General de Educación
- Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783 - Ley Base de la Descentralización.

¹ <https://facultad.pucp.edu.pe/generales-letras/wp-content/uploads/2023/04/La-contribucion-de-la-Politica-de-Educacion-Sexual-Integral-en-el-ejercicio-de-los-derechos-sexuales-y-reproductivos-Maria-Saavedra.pdf>

² <https://obepe.org/educacion-secundaria/el-derecho-a-recibir-educacion-sexual-integral-y-reproductiva-en-riesgo-consecuencias-educativas-y-metodologicas-de-la-ley-904/>

³ https://www.guttmacher.org/sites/default/files/report_pdf/de-la-normativa-a-la-practica-educacion-sexual-peru.pdf



- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Directrices de la OMS sobre educación sexual integral.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. NECESIDAD

La implementación de una normativa específica sobre educación sexual responde a una necesidad imperiosa del sistema educativo peruano. Los datos actuales revelan disparidades significativas en la implementación de programas educativos en esta materia, afectando el derecho de los estudiantes a recibir una educación integral y de calidad.

La ausencia de estándares uniformes ha generado inconsistencias curriculares, limitaciones en la formación docente y déficits en la provisión de materiales educativos apropiados. Esta situación compromete los objetivos de desarrollo integral establecidos en el Proyecto Educativo Nacional.

4.2. VIABILIDAD

La implementación de una normativa específica sobre educación sexual responde a una necesidad imperiosa del sistema educativo peruano. Los datos actuales revelan disparidades significativas en la implementación de programas educativos en esta materia, afectando el derecho de los estudiantes a recibir una educación integral y de calidad.

La ausencia de estándares uniformes ha generado inconsistencias curriculares, limitaciones en la formación docente y déficits en la provisión de materiales educativos apropiados. Esta situación compromete los objetivos de desarrollo integral establecidos en el Proyecto Educativo Nacional.



4.3. OPORTUNIDAD

El contexto actual presenta condiciones favorables para la aprobación e implementación de esta normativa. Las políticas educativas nacionales priorizan el fortalecimiento de la educación integral, y existe un consenso creciente sobre la importancia de la educación sexual como componente esencial de la formación ciudadana.

La coyuntura post-pandemia ha evidenciado la necesidad de fortalecer los sistemas educativos y garantizar el acceso universal a una educación de calidad, incluyendo la Educación Sexual.

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Los beneficios de la Educación Sexual son múltiples. Se prevé una mejora en el rendimiento académico, ya que los estudiantes podrán desarrollar su potencial sin las distracciones o preocupaciones derivadas de la falta de educación sexual adecuada. Además, al brindarles información precisa y respetuosa sobre la sexualidad, se contribuye a la prevención de problemas de salud sexual y emocional

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación de esta ley requerirá un trabajo conjunto y coordinado entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, y otras entidades estatales y organismos internacionales, para garantizar que los programas de educación sexual sean consistentes, actualizados y alineados con las políticas públicas de salud, educación y derechos humanos. Se deberán armonizar y adaptar las normativas y estrategias en salud sexual y reproductiva, de manera que se complementen adecuadamente en beneficio de los estudiantes.



VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta se alinea con varias políticas públicas en el Perú, que buscan garantizar derechos fundamentales y el desarrollo integral de los niños, adolescentes y jóvenes:

Política 13: Acceso universal a servicios de salud y seguridad social, promoviendo una educación integral que prevenga enfermedades.

Política 16: Fortalecimiento de la familia y protección de la niñez, adolescencia y juventud, en la cual se destacan estrategias educativas para la prevención de riesgos y la promoción de relaciones interpersonales saludables.